



RESOLUCIÓN No. 41
(24 DE DICIEMBRE DE 2018)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

76-2000

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1902-2018
Demandado: **MARGARITA LOPEZ MULATO Y OTROS HEREDEROS**
C.C.: 29.359.331

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de sus facultades legales atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No. 000384 del 11 de Febrero de 2008 de la Dirección General y la Resolución 0621 del 25 de Febrero de 2009 de la Dirección Regional del ICBF,

CONSIDERANDO

MARGARITA LÓPEZ MULATO y HEREDEROS indeterminados de CESAR AUGUSTO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 29.359.331, por la obligación contenida en la Sentencia No. 065 proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cali, el día 17 de marzo de 2015, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000.00) M/cte., más los intereses moratorios que se causen hasta su pago.

Que mediante Sentencia No. 065 de fecha el día 17 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cali, ordenó a la señora MARGARITA LÓPEZ MULATO Y OTROS HEREDEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.359.331, cancelar al ICBF la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000.00) M/cte., por concepto de reembolso del valor de la prueba genética de ADN, más los intereses moratorios causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012.

Que mediante memorando radicado I-2018-044331-7600 de fecha 03 de mayo de 2018, la Coordinadora Grupo de Jurídico remitió a la Coordinadora de Cobro Administrativo Coactivo

Que mediante auto No 22 de fecha 8 de mayo de 2018, avocó el conocimiento de la obligación contenida en la referida sentencia, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000.00) M/cte.

RESOLUCIÓN No. 41
(24 DE DICIEMBRE DE 2018)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

Que la Funcionaria Ejecutora con fecha 8 de junio de 2018, libró Mandamiento de Pago No. 025, contra MARGARITA LOPEZ MULATO Y OTROS HEREDEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.359.331, por concepto de reembolso del valor de la prueba genética de ADN contenida en la Sentencia No. 065 de fecha el día 17 de marzo de 2015, proferida por el Juzgado Tercero de Familia de Cali, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000.00) M/cte. más los intereses moratorios causados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012.

Que el Mandamiento de Pago fue notificado mediante publicación en la página web del ICBF, el día 26 de noviembre de 2018.

Que vencido el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del ibídem, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del señor MARGARITA LOPEZ MULATO Y OTROS HEREDEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 29.359.331, que a (30 de noviembre de 2018) asciende a la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$6.669.585.00) M/Cte., de los cuales TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000.00) M/cte. corresponden a capital y la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.321.585.00) por concepto de intereses (a la máxima tasa de usura,) y los que se llegaren a causar hasta el pago, liquidados a la tasa de usura certificada por la Superintendencia financiera por el sistema de causación diaria, de acuerdo con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 52, parágrafo 1 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 en concordancia con los artículos 3 y 12 de la ley 1066 del 29 de julio 2006 y según lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1607 de 2012, a partir del 26 de diciembre de 2012 más las costas procesales.

SEGUNDO.- En la forma y término indicado en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, practíquese la liquidación de crédito y de los intereses.



RESOLUCIÓN No. 41
(24 DE DICIEMBRE DE 2018)

"Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución"

TERCERO.- Practíquese el avalúo de los bienes embargados y secuestrados si los hubieren o a los que en un futuro se llegaren a embargar y a secuestrar.

CUARTO.- Los títulos judiciales allegados y los que se sigan allegando, se consignarán a favor del ICBF y se abonarán a la obligación hasta cubrir la suma que resulte de la liquidación del crédito.

QUINTO.- Continuar con la Investigación de Bienes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de DICIEMBRE de 2018


ESPERANZA CLAUDIA BRAVO
Funcionaria Ejecutora
Regional Valle

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora - Oficina De Cobro Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora - Oficina De Cobro Coactivo
Proyectó: Luis Antonio Hurtado - Profesional Especializado - Oficina De Cobro Coactivo

10

